

ROL N° 30979-2017/WDP

SANTIAGO, Uno de Junio de dos mil dieciocho

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que esta causa se ha iniciado por denuncia y demanda interpuesta por **Erick Orellana Jorquera**, abogado, en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, en contra de **Comercial Caupolicán Limitada**, representada legalmente por **José Ignacio Aravena Silva**, por supuesta infracción al artículo 58° incisos 5 y 6 de la Ley N° 19.496, y por la que solicita al tribunal que sea condenada al pago l máximo de la multa contemplada para ella en el inciso 9 de la misma norma, esto es, de 400 Unidades Tributarias Mensuales.

Los documentos acompañados por la denunciante que rola de fojas 1 a 5.

Los estampados receptoriales de notificación de la denuncia que rolan a fojas 27.

El acta del comparendo de contestación y prueba que rola a fojas 28.

Y la que resolución que cita a las partes para oír sentencia que rola a fojas 48.

Y C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que esta causa se ha iniciado por denuncia interpuesta por el **Servicio Nacional del Consumidor**, en contra de **Comercial Caupolicán Limitada**, representada legalmente por **José Ignacio Aravena Silva**, por supuesta infracción al artículo 58° incisos 5 y 6 de la Ley N° 19.496.

SEGUNDO: Que en su libelo la denunciante señala:

- a) Que en virtud de las facultades que le confieren los incisos quinto, sexto y siguientes del artículo 58 de la Ley sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, requirió a la denunciada mediante Oficio Ordinario N° 013043 de fecha 13 de Julio de 2017 por una eventual vulneración a los derechos que a los consumidores les asisten, referidos al concierto de la banda Rhapsody realizado el día 5 de mayo de 2017 en el Teatro Caupolicán, con motivo de diversos reclamos efectuados por ellos ante la denunciante.
- b) Que el oficio ordinario fue recepcionado por la denunciada por medio de Michel Terpuni el día 14 de julio de 2017.
- c) Que esperados los 10 días, el proveedor no ingresó ningún tipo de respuesta por la respectiva oficina de partes del Servicio Nacional del Consumidor.

TERCERO: Que la denunciada no compareció en autos en la oportunidad procesal que corresponde a efectuar descargos respecto de los hechos denunciados, ni objetó en tiempo y forma los documentos acompañados por la denunciante

CUARTO: Que conforme con el mérito del proceso el Sentenciador se forma convicción de la efectividad de los hechos denunciados en autos, y que como consecuencia de no haber proporcionado a la denunciante la información y/o antecedentes requeridos, constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 58 incisos 5 y 6 de la Ley 19.436 y,

Lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 18.287.-, artículo 58 ° y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.496.-

SE RESUELVE:

Que por infringir lo dispuesto por el artículo 58 incisos 5 y 6 de la Ley N° 19.496 se condena a **Comercial Caupolicán Limitada**, representada legalmente por **José Ignacio Aravena Silva**, a pagar una multa a beneficio municipal ascendente a **120 Unidades Tributarias Mensuales**, calculadas al día de su pago efectivo.

De no pagarse la multa impuesta dentro del término legal, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 18.287.-

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

Dictada por doña Gabriela Figueroa Pantoja, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Santiago.

Autoriza la Secretaria Abogado, Isabel Ogalde Rodríguez



C.A. de Santiago
Santiago, tres de octubre de dos mil dieciocho.

A sus autos el certificado precedente.

Al folio N° 2 (fs.75); a todo, estese a lo que se resolverá.

Vistos:

Con el mérito de la certificación de veintisiete de septiembre último y el registro del descriptor con la fecha de ingreso del presente recurso, y por haber transcurrido el término legal sin que, la parte apelante compareciera en esta instancia, dentro de plazo, se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto a fojas 54 y concedido a fojas 72 de estos autos, en contra de la sentencia de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Santiago.

**Regístrese y devuélvase.
N° Policía Local-2119-2018.**

En Santiago, a tres de octubre de dos mil dieciocho, autorizo la resolución que antecede, la que se notifica por el estado diario con esta fecha.

LEOPOLDO ANDRES LLANOS
SAGRISTA
Ministro
Fecha: 03/10/2018 12:34:01

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ
Ministro
Fecha: 03/10/2018 12:34:01

JUAN ANTONIO POBLETE MENDEZ
Ministro
Fecha: 03/10/2018 12:34:02

MARITZA VERONICA DONOSO ORTIZ
MINISTRO DE FE
Fecha: 03/10/2018 12:53:07



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Leopoldo Andres Llanos S., Jaime Balmaceda E., Juan Antonio Poblete M. Santiago, tres de octubre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a tres de octubre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horario.cl/>

Santiago, Lunes 22 de octubre de 2018

Notifico a Ud. que en el proceso N° 30.979-M-2017/WDP se ha dictado con fecha **22/10/2018**, la siguiente resolución:

Cúmplase.

SECRETARIA ABOGADO



004027



TEATRO_CAUPOLICAN_LTDA. NOMBRE	76273750-7 R.U.T.
SAN DIEGO N° 850 0 SANTIAGO DIRECCIÓN	
MULTAS LEY CONSUMIDOR 2 JUZ TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN	PERIODO
2M030979/17	17-04-2019
Infraccion : INF. PERJUICIO CONSUMIDOR Causa 2017-M-30979-2	FECHA EMISIÓN

CONCEPTO
 Fecha Infrac. : 23/11/2017 Nro.Parte.:
 Actuario: DIAZ PRADENAS WILMA
 N° ORDEN ARRESTO : 4197 del 2019

TESORERÍA

N°3009797	PLAZO PARA PAGAR	25-04-2019
-----------	------------------	------------

CUENTAS	VALORES
1150802001001002	5.802.360
SUBTOTAL	5.802.360
IPC	0
INTERESES	0
TOTAL	5.802.360

Pagado
 30-04-2019 13:58
 KQOM954789
 1900520617



EFE 5.802.360

SEGUNDO JUZGADO DE	JHERNANDEZ	vpoblete
UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR

CHEQUES A NOMBRE TESORERIA MUNICIPAL